FII: 133

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Exp. Nº 8304/10

Montevideo, 0 3 AGO. 2010

VISTO: la solicitud de extradición de la persona Pablo Aristóteles MARTIRENA VELAZQUEZ, formulada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 2do. Turno, en autos, caratulados "MARTIRENA VELAZQUEZ, Pablo. Su situación", Ficha IUE 475-93/09.-----RESULTANDO: I) Que las autoridades italianas han concedido su extradición a nuestro país y en virtud de la urgencia del caso se hará uso de la excepción prevista en el art. 12 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992.----II) Que han sido propuestos los Sub Comisarios Miguel DEGASPARI y Néstor VELAZQUEZ, quienes prestan servicios en la Oficina Central Nacional de INTERPOL, para que se encarguen del traslado del detenido a Uruguay, quienes harán efectiva dicha extradición.--III) Que la erogación por concepto de pasajes al exterior hasta la suma de U\$S 9.597 (dólares americanos nueve mil quinientos noventa y siete), partiendo el 2 de agosto y regresando el 7 de agosto de 2010, y por concepto de viáticos al exterior por la suma de U\$S 2.548 (dólares americanos dos mil quinientos cuarenta y ocho), se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Fondo Rotatorio, Objetos del Gasto 2.3.2 y 2.3.5. respectivamente, existiendo disponibilidad del crédito.-----ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, art. 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de

diciembre de 1990 y Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

- 1º) DESÍGNANSE en Misión Oficial en la ciudad de Milán, Italia, a los Sub Comisarios Miguel DEGASPARI y Néstor VELAZQUEZ, quienes prestan servicios en la Oficina Central Nacional de INTERPOL, a efectos de trasladar a nuestro país al detenido Pablo Aristóteles MARTIRENA VELAZQUEZ, entre los días 2 y 7 de agosto de 2010.--
- 3°) Se hará uso de la excepción mencionada en el Resultando I.-----
- 4°) Los referidos Oficiales deberán rendir cuentas de los viáticos ante la Contaduría de Secretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su regreso al país, conforme lo establecido en el numeral 4° de la Orden de Servicio N° 31 de fecha 14 de noviembre de 2006.------
- 5°) Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónense los pasaportes correspondientes.----

DR/AMA

JOSÉ MUJICA Presidente de la República